

201

S.H.A



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ** Y **LICENCIADA ANALY AYALA MEJÍA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO **ROBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DE "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes Declara:**

**I.1.-** Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para El Estado de Guanajuato.

**I.2.-** Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2018, específicamente en el punto número siete del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**I.3.-** Que el **CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2018.

**I.4.-** Que la **LICENCIADA ANALY AYALA MEJÍA**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria número 101, celebrada el 19 de marzo del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**I.5.-** Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.

SERIA DEL AYUNTAMIENTO  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.  
23 JUN. 2021



- I.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.
- I.7.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.
- I.8.- Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

**II.-DE "EL VENDEDOR" Declara:**

II.1.- Bajo protesta de decir verdad, que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

II.2.- Se identifica con credencial para votar con Clave de Elector Número: **MRGNRB79112511H**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio legal es el ubicado en [REDACTED]

II.3.- Que cuenta con el objeto materia del presente instrumento jurídico y garantiza su correcta operación y funcionamiento, teniendo la capacidad física, financiera, técnica y jurídica para dar cumplimiento a lo pactado en este contrato, El cual tendrá un costo total por la cantidad de **\$ 32,599.99 (treinta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional). Incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, Por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**OBJETO**

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** adquiere de "**EL VENDEDOR**" 2 equipos ALL IN ONE, con las siguientes características

Marca DELL

Modelo: Inspiron 5400

Procesador: Intel Core 13-1115G4 Hasta 4.1 GHZ

Memoria Ram: 8GB DDR4 3200MHZ

Sistema Operativo: Windows

10home, 64-bit, Single Language Spanish

Graphics: Intel Uhd Graphics With Shared Graphics Memory

Disco Duro: 1TBHDD

Color: Negro

Wireless: Intel Wi-Fi 6 2X2 (GIG+) AND Bluetooth



Display: 23.8 pulgadas FHD(1920x1080) Anti- Glare Narrow Border Ait Infinity Non –Touch Display  
Teclado/Mouse: Dell KM636 Wireless Keyboard & Mouse Latin America Blac  
Power Supply: 90WACadapter  
Ancho:53.6  
Profundidad: 41.8  
Altura:41.2.9  
Peso: (\*aprox) 5.2

Dichos equipos podrán facilitar a la dependencia jurídica los tramites que realiza a través de las instancias jurisdiccionales, debido a que han transformado los servicios que brindan a la ciudadanía en procedimientos completamente digitales en los cuales se utilizan plataformas prediseñadas para soportar cargas de archivos que demandan mayor capacidad en los equipos de cómputo que se utilizan para el manejo de la información, lo anterior desprendiéndose del diagnóstico emitido por el Ingeniero Juan Manuel Flores López, quien fungía en ese momento como Coordinador de la Coordinación de Informática, y quien recomendó adquirir los equipos de cómputo descritos en este instrumento jurídico es porque los actuales no cumplen con las características adecuadas para las actividades propias de esta dependencia.

#### VIGENCIA

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 12 (doce) del mes de mayo del 2021 (dos mil veintiuno) y hasta 30 (treinta) de junio del 2021 (dos mil veintiuno).

#### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

**TERCERA.- “EL VENDEDOR”** se compromete a hacer entrega a **“EL MUNICIPIO”** el objeto del presente contrato descrito en la primer clausula, a más tardar el día 14 (catorce) de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno) en las instalaciones de la Dirección Jurídica ubicadas en el Interior de la Presidencia Municipal ubicada en Zona Centro de este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

#### MONTO Y FORMAS DE PAGO

**CUARTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el pago total se realizará a más tardar el día 15 (quince) de junio del 2021(dos mil veintiuno) por la cantidad de **\$ 32,599.99 (treinta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional). Incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA)**, el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe **“EL VENDEDOR”**

La cantidad referida en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que generen la adquisición. Por lo tanto, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

#### PARTIDAS Y FACTURACIÓN

**QUINTA.- “EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar incondicionalmente, a través de la Tesorería Municipal la factura que se origine por el importe de la compraventa objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

**NOMBRE DE LA CUENTA:** Computadoras y Equipo Periférico



**CUENTA:** 5151

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Dirección Jurídica

Toda factura emitida por **"EL VENDEDOR"** en favor de **"EL MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre de **"EL VENDEDOR"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

**"EL VENDEDOR"** deberá enviar a **"EL MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [juridico@purisimadelrincon.mx](mailto:juridico@purisimadelrincon.mx)

Los gastos que se originen por el traslado de los bienes adquiridos, corren por cuenta de **"EL VENDEDOR"**, quien se compromete además a reemplazar cualquier producto dañado al momento de la entrega.

#### **GARANTÍA DEL PRODUCTO**

**SEXTA.- "EL VENDEDOR"** se compromete a otorgar a **"EL MUNICIPIO"** una (póliza) de garantía con vigencia de un año a partir de la fecha de entrega de los bienes el cual deberá contener los requisitos establecidos en la norma oficial mexicana NOM-24-SCFI-2013, publicada en el diario oficial de la federación en fecha 12 (doce) de agosto del 2013 (dos mil trece), capítulo 7 que a la letra dice: "las garantías que ofrezcan los proveedores deben estar redactadas en los términos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor, incluidas en el instructivo o anexas en los productos que se encuentran en el punto de venta al momento de su comercialización y cumplir con lo siguiente:"

1. Deberá estar impresa en caracteres tipográficos y en idioma español, contener como mínimo los siguientes datos:
  - a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del o de los fabricantes nacionales. Importadores o comercializadores responsables de productos eléctricos, electrónicos o electrodomésticos
  - b) Identificación del modelo(s) y marcas (s), de los productos, mismas que podrán ser incorporadas al momento de su venta.
  - c) Nombre y dirección de los establecimientos en la república mexicana a donde se pueda hacer efectiva la garantía
  - d) Lugar y fecha en donde los consumidores puedan obtener las partes, componentes, consumibles y accesorios.
  - e) Duración de la garantía, la cual no puede ser menor a tres meses para el caso de productos eléctricos y electrónicos y, para el caso de electrodomésticos, no puede ser menor a un año.
  - f) Conceptos que cubre la garantía y limitaciones o excepciones que existan.
  - g) Procedimientos para hacer efectiva la garantía



En caso de hacerse efectiva la garantía **"EL VENDEDOR"** se compromete a realizar en su caso, las gestiones que resulten necesarias ante el fabricante o distribuidor de los productos contratados, a fin de que se cumplan los beneficios de la garantía a favor de **"EL MUNICIPIO"**, sin costo adicional.

La vigencia de la referida póliza, comenzará a partir del día en que se formalice el acta de entrega-recepción de los bienes debidamente revisados por el personal de la Coordinación de Informática.

Una vez realizada la entrega de los mismos a favor de **"EL MUNICIPIO"** estos pasarán directamente a resguardo de la Dirección Jurídica, lo que deberá comunicarse inmediatamente a la Tesorería Municipal, para que se realice al alta de los bienes en el patrimonio municipal.

#### **DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO**

**SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO"** designa desde este momento a la Dirección Jurídica representada por el Licenciado Luis Mauricio Sierra González, quien funge como Director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente.

#### **AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.**

**OCTAVA.- "EL VENDEDOR"** manifiesta que en la presente celebración será responsable directamente, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

#### **CAUSAS DE RESCISIÓN.**

**NOVENA.-** Ambas partes convienen expresamente en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo;
- b) Por no haber suficiencia presupuestal de **"EL MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado;
- c) Si a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL VENDEDOR"**:
  1. Incumple con la calidad de los objetos a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato;
  2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato;
  3. Entregue con defectos los objetos del presente instrumento;
  4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**; y
  5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.



### **PENA CONVENCIONAL**

**DÉCIMA.-** Para el caso de que **"EL VENDEDOR"**, no cumpla con las obligaciones que contrae a través de este contrato, señaladas en su cláusula primera, pagará a **"EL MUNICIPIO"** una pena convencional del 0.2% del valor total de los bienes dejados de entregar en tiempo y forma sin incluir el IVA, por cada día natural de incumplimiento. No incurrirá en incumplimiento si el retraso en la entrega se deriva del otorgamiento de prórroga solicitada y otorgada oportunamente por **"EL MUNICIPIO"** o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado.

Asimismo **"EL VENDEDOR"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 30% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que ésta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables a **"EL VENDEDOR"**; éste deberá por esa sola razón, devolver a **"EL MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

### **CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

### **RELACIONES LABORALES**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato no pretende crear y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido de que crea, una relación jurídica de representación o asociación, una relación laboral, de patrón y empleado o socio o asociado, o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"EL VENDEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL VENDEDOR"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

### **CESIÓN DE DERECHOS**

**DÉCIMA TERCERA.-** Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de **"EL VENDEDOR"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

### **TITULADO**

**DÉCIMA CUARTA.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá ser exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.



### COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

### CONFIDENCIALIDAD DE DATOS SUJETO OBLIGADO

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

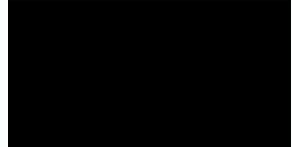
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** De la misma manera **"AMBAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 12 (DOCE) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).**

POR "EL MUNICIPIO".

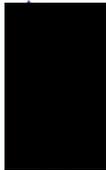
POR "EL VENDEDOR".

  
  
  
  
CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA  
GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
CIUDADANO ROBERTO DE JESUS MARTÍNEZ  
GONZÁLEZ.



**LICENCIADA ANALAY AYALA MEJÍA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**LICENCIADO LUIS MAURICIO SIERRA**  
**GONZÁLEZ.**  
**DIRECTOR JURIDICO**



**CONTADOR PUBLICO ADRIÁN GONZÁLEZ**  
**PULIDO**  
**TESORERO MUNICIPAL**



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO CONTRATO MPR/JCO/DJCVI-15SEPTIES/2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO ROBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 12 (DOCE) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).